

DISPOSICIÓN C.G.P. Nro. : 001 / 2007

SANTA FE, 30 / 03 / 2007

VISTO:

Lo dispuesto en el Capítulo IV – Subsistema de Contabilidad, del Título II – Sistema de Administración Financiera de la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, parcialmente reglamentado por los Decretos Nro. 1445/06 y 3748/06; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 3748/06 se le asignan a la Contaduría General de la Provincia las competencias y funciones que prevé la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en adelante denominada la Ley, a la Unidad Rectora Central del Subsistema de Contabilidad;

Que el artículo 77° de la Ley, le asigna facultades para establecer la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables que deben producir las entidades de la hacienda del Sector Público Provincial No Financiero, debiendo asesorar y asistir a las mismas en la aplicación de las normas y metodologías que dicte;

Que el artículo 253° de la Ley, establece que cuando las Unidades Rectoras Centrales se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas serán de aplicación para toda la hacienda pública;

Que corresponde a la Contaduría General de la Provincia establecer la frecuencia y plazos a que estará supeditada su presentación, atendiendo en su definición a las particularidades que posee cada ente del Sector Público Provincial No Financiero conforme a su naturaleza jurídica y características operativas, según lo establece el artículo 77° inciso a) de la Ley;

Que la definición de los estados y plazos de presentación aludidos, se encuentran relacionados a las tareas que debe asumir la Contaduría General de la Provincia en la elaboración de la Ejecución Presupuestaria Mensual, de la Cuenta de Inversión y de la información exigida en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y el Programa de Financiamiento Ordenado;

Que, en cumplimiento del artículo 7° del Decreto Nro. 156/03, los Servicios Administrativos Financieros de los Organismos que integran la Administración Descentralizada Provincial, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos Provinciales, que utilizan sus sistemas contables informáticos e incorporan al SIPAF la carga acumulada de información mensual de la ejecución de gastos y recursos, obtienen del mismo los Estados de Ejecución Presupuestaria respectivos y el consecuente Esquema de Ahorro – Inversión – Financiamiento Base Devengado;

POR ELLO:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA a/c.

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Los Servicios Administrativos Financieros del Sector Público Provincial No Financiero deben presentar a la Contaduría General de la Provincia, **dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes**, los **Estados de Ejecución Presupuestaria** correspondientes al mes inmediato anterior. Esta presentación comprende el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros, desagregado a nivel de Clase, y el Estado de Ejecución de Gastos por Objeto, desagregado a nivel de Partida Principal, en ambos casos incluyendo la totalidad de las Fuentes de Financiamiento. Los listados a remitir son los que surgen del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera.

ARTICULO 2º: Los Servicios Administrativos Financieros de los Organismos que integran la Administración Descentralizada Provincial y las Cuentas Especiales, deben presentar a la Contaduría General de la Provincia, **dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes**, la **Situación del Tesoro** correspondiente al mes inmediato anterior. De poseer créditos o préstamos en moneda extranjera, en forma complementaria y en el mismo plazo, deben remitir el cuadro Detalle de Créditos y Préstamos en Moneda Extranjera. El estado y el cuadro a enviar se ajustarán a los modelos e instructivos que como Anexo I forma parte de esta Disposición.

Igual formato y lineamiento se aplicarán para la confección de la Situación del Tesoro definitiva correspondiente a diciembre 2006.

ARTÍCULO 3º: Los Servicios Administrativos Financieros de los Organismos que integran la Administración Descentralizada Provincial, a excepción del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, deben presentar a la Contaduría General de la Provincia, **dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes**, el **Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento Base Caja** correspondiente al mes inmediato anterior. Este esquema debe remitirse en dos versiones, uno con información del último mes inmediato cerrado y otro acumulado del año a dicho mes, con sujeción al modelo que como Anexo II forma parte de esta Disposición.

ARTICULO 4º: Los Servicios Administrativos Financieros del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social, Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos Provinciales, deben presentar trimestralmente a la Contaduría General de la Provincia el **Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento Base Caja** con información acumulada al trimestre, **en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores al cierre del período que se informa**. El esquema a remitir deberá adecuarse al modelo previsto en el Anexo II.

ARTICULO 5º: El Servicio Administrativo Financiero del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga – Carlos Silvestre Begnis", debe presentar trimestralmente a la Contaduría General de la Provincia los **Esquemas Ahorro – Inversión - Financiamiento Base Caja y Base Devengado** con información acumulada al trimestre, **en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores al cierre del período que se informa**. Los esquemas a remitir deberán adecuarse a los modelos previstos en los Anexos II y III, que forman parte de esta Disposición.

ARTICULO 6º: La totalidad de los estados a remitir mencionados en los artículos precedentes, deben encontrarse suscriptos por el Director General o Subdirector General del Servicio Administrativo Financiero.

ARTICULO 7º: La presentación de los estados definitivos correspondientes al último mes o trimestre de cada ejercicio anual, se sujetará a los plazos de presentación que como parte de las instrucciones de cierre se establezcan para cada año.

ARTICULO 8º: Los estados, cuadros e instructivos contenidos en los Anexos que forman parte de esta Disposición, se encuentran disponibles en versión digital a través de los links existentes en la página web que la Contaduría General de la Provincia posee en el Portal de la Provincia.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.



C.P.N. MARÍA CRISTINA GONNET
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA A/C